

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Valentina Solar"

Nombre del Titular : CVE PROYECTO CUARENTA SPA
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Carlos Sanz Lacaux
Dirección : Avenida Vitacura 2939, Of.1901

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Valentina Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Valentina Solar", la que deberá entregarse hasta el 20 de junio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marilyn Janet Bravo Vergara, dirección de correo electrónico marilyn.bravo@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 2956 9111.

I. Descripción de proyecto

Descripción y Alcances del proyecto

1.1 En el punto 5.2 de la Adenda, el Titular declara: “*Se acoge la observación en relación a la potencial presencia de especies de anfibios en sector de canal San Joaquín, ubicado al norte del Proyecto **Parque Fotovoltaico Valentina Solar**. Si bien, la prospección en terreno fue realizada los días 2, 3 y 4 de diciembre, los días 5, 6 y 7 de diciembre se realizó la prospección en terreno del **Proyecto Parque Fotovoltaico Chicha Solar***” (énfasis agregado). Respecto de la relación del proyecto en evaluación y el Proyecto Parque Fotovoltaico Chicha Solar, se solicita al Titular aclarar los siguientes temas:

- a. Los proyectos comparten lotes (ROL N°104-39), según se evidencia en el CIP N°191, adjunto en el Anexo VI de la Adenda de Parque Fotovoltaico Valentina Solar y Anexo I de la Adenda de Parque Fotovoltaico Chicha Solar. Se solicita al Titular entregar los antecedentes que justifiquen el ingreso al SEIA de forma separada de ambos proyectos, considerando lo indicado en los artículos 11 bis de la Ley y 14 del Reglamento SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

- b. Indicar cómo se evitará traslape de las fases constructivas del proyecto, debido a que los proyectos comparten el acceso a los proyectos. Se debe presentar los mecanismos y medios de verificación a considerar para acreditar lo anterior.
- c. Se debe aclarar que las partes y acciones de los proyectos sean independientes, no compartiendo obras ambas iniciativas. Para lo anterior, se deberán presentar mayores antecedentes, incluyendo la entrega de un plano georreferenciado (datum WGS84 huso 19s), mediante el cual se represente el emplazamiento de ambos proyectos y las obras y partes asociadas a cada uno de estos. En caso de compartir la postación, se deberá aclarar si tendrán circuitos de conexión independientes o bien un tendido común hacia el punto de conexión. Se solicita indicar las características del camino de acceso al proyecto, señalando su tipo de pavimento, su ancho, si dispondrá de un área de estacionamientos y corroborar si este camino es compartido con proyecto Parque Fotovoltaico Chicha Solar.

Fase Construcción

- 1.2 En la Tabla 9 “*Cronograma de construcción del Proyecto*” de la Adenda se indica que se realizará la acción “*Habilitación línea de media tensión (LMT)*”, al respecto, se solicita describir dicha acción, señalar la fase o las fases en la que aplica y el carácter (tal y como aparecen en la Tabla 8 de la Adenda), ya que no aparece dicha descripción en la Tabla 8 “*Acciones del Proyecto, Fase de construcción*” de la Adenda.

Fase de Cierre

- 1.3 Respecto a la respuesta al punto 1.41 de la Adenda, se solicita al Titular entregar un cronograma con las acciones descritas y que se realizarán durante la fase de cierre.

Residuos

- 1.4 En la respuesta al punto 1.48 de la Adenda, el Titular declara: “... *Se contará también con un estanque de 1 m³, en el que se acopiarán las aguas residuales en caso de no evaporación, y en el que por decantación se separarán los sólidos...*”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar cuál será la disposición final de los residuos líquidos del proceso de lavado de canoas de camiones mixer que no se evapore. Ello a fin de asegurar que no existirán impactos significativos sobre el recurso hídrico subterráneo.

Plan de Contingencias y Emergencias

- 1.5 En atención a las respuestas dadas por el Titular en los puntos 5.10, 5.11 y 5.12, todas de la Adenda, para el caso de un **potencial** afloramiento de agua, cabe informar y reiterar lo que se señala a continuación:
 - 1.5.1. Las aguas afloradas deben ser captadas y reintegradas al cauce más cercano (Estero Puangue según lo identifica el Titular), tal como lo establece el artículo 129° bis del Código de Aguas (D.F.L. N°1122/1981 Ministerio de Justicia) y sólo hasta que sea verificada su calidad, la cual debe ser igual o mejor que la calidad del cauce receptor y luego de analizar la situación con la SMA y DGA RMS. El agua no puede ser infiltrada en el lugar como lo señala el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

Titular en la respuesta al punto 5.10 de la Adenda, que habría ocurrido un afloramiento:

“... cuyas aguas serán reincorporadas a la fuente de origen dentro del mismo predio mediante la infiltración directa.

Si la infiltración directa no fuere posible, se construirán drenes de infiltración para garantizar que las aguas retorne a la fuente de origen...”.

1.5.2.

Ocurrido el afloramiento el Titular debe analizar la necesidad de elaborar una nueva caracterización físico-química del acuífero o acreditar que no es necesaria su actualización, según corresponda y efectuar una caracterización de las aguas del cauce receptor. Lo indicado, a fin de contar con estos antecedentes y verificar su similitud o diferencia. Considerar los parámetros listados (no sus límites) de la NCh 1.333/1978 sobre requisitos de calidad del agua para diferentes usos, D.S N°46/2002 MINSEGPRES, D.S N° 90/2000 MINSEGPRES y D.S N° 53/2013 MMA.

En el análisis se debe incorporar la identificación vía Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de los lugares y/o polígono que el Titular utilice para la caracterización, así como el análisis de resultados, considerando los parámetros de las normas: NCh 1.333/1978 sobre requisitos de calidad del agua para diferentes usos, D.S N°46/2002 MINSEGPRES, D.S N° 90/2000 MINSEGPRES y D.S N° 53/2013 MMA. Los antecedentes deben tener la siguiente estructura de datos, atendiendo muestras puntuales, pues si se toman más muestras se debe expandir. Por otra parte, se deben adjuntar los informes de laboratorio y elaborar las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Acuífero - Coordenadas UTM (m) Datum WGS84- Norte: _____ Este: _____

Cauce - Coordenadas UTM (m) Datum WGS84- Norte: _____ Este: _____

Fecha: _____

Parámetros	Acuífero (identificación)		Cauce (identificación)		Comentario/Observación
	Resultado medición en acuífero	Unidad de Medida	Resultado medición en cauce	Unidad de medida	

1.6

En relación con la Tabla 3 “*Riesgo de ocurrencia de siniestros naturales*” del Anexo IV “*Plan de Contingencias y Emergencias*” de la Adenda, si bien el titular especifica los distintos siniestros naturales identificados, estos no concuerdan con los resultados de la respuesta 5.15 de la Adenda, toda vez que se incluyen medidas y acciones de control para riesgos en caso de *inundación*, al respecto se solicita aclarar y rectificar, según corresponda.

1.7

Las acciones para implementar en caso de afloramiento y posterior contaminación de las aguas afloradas por sustancias peligrosas en faena y con proyecto operando deben estar incorporadas en el Plan de Contingencias y Emergencias. En este marco se observa y se solicita considerar la siguiente medida que el Titular acogió aplicar en la Respuesta 1.64 del Adenda y agregarlas al Plan de Contingencias y Emergencias del Anexo IV de la Adenda:

“Ante el potencial afloramiento de aguas en el predio del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades

i. Verificar la calidad del agua subterránea generada del afloramiento mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.

ii. Se efectuarán pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento (solo en caso de ser necesario).

iii. Se enviarán los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. Lo anterior acompañado de imágenes fotográficas (con fecha) describiendo los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).

iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.

v. Se informará el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular se compromete a incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva.”

- 1.8 Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo a la **tabla 6.8 del presente ICSARA.**

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas. Respetto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del MMA.

- 2.1. Rectificar el nivel de actividad del escarpe, nivelación y compactación, presentado en el Anexo X “*Inventario y Modelación de Emisiones Atmosfericas*” de la Adenda, considerando la totalidad del área en donde se instalarán los paneles solares, dado que en el KMZ se observa que el área es un predio agrícola, y para una correcta operación de las maquinarias será necesario despejar el área y nivelarla previamente.
- 2.2. Se solicita al Titular aclarar por qué desde la DIA a la Adenda se disminuyó, sin justificación alguna, tanto la tasa de consumo como las horas de operación de los generadores eléctricos, presentados en la Tabla 5-27 del Anexo X de la Adenda.
- 2.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

Ruido y vibración. Respeto del cumplimiento del D.S. N° 38/2011 MMA

- 2.4. Respeto de la observación 2.14 del ICSARA, relacionada con el requerimiento de que cada receptor o grupo de ellos sean identificados detalladamente mediante la delimitación de sus predios, ya que su extensión es importante para efectos de las evaluaciones del componente ruido, mostrándose en imágenes por separado los predios de los receptores señalando cada límite y la distancia que hay al límite del proyecto, el Titular señala en la respuesta al punto 2.14 de la Adenda, que se incorporan las imágenes satelitales con los receptores (nuevos) y delimitación de predios, lo cual es actualizado en el Anexo VIII de la Adenda.
- Al respecto, el Titular no ha dado respuesta a lo solicitado, toda vez que no ha entregado por separado las imágenes de cada receptor y la delimitación de sus predios como ha sido solicitado, limitándose a entregar una imagen general del emplazamiento del proyecto y todos los receptores. Especial interés se tiene en los receptores R4, R5 y R6 por la cercanía al proyecto, por lo que se reitera al titular la observación 2.14 del ICSARA, solicitando que entregue por separado la delimitación de cada predio de cada receptor y en ellos se informe la ubicación del punto de evaluación que se hace para el componente ruido, ya que es necesario poder verificar que dicho punto corresponde al lugar dentro de este más cercano a las actividades de construcción y operación del proyecto.
- 2.5. Se reitera la observación del punto 2.16 del ICSARA, relacionada con detallar cuál es el modelo espacial utilizado en las modelaciones de las fases de construcción y cierre, ya que no se tiene claro cuál ha sido la metodología utilizada, el Titular responde en el punto 2.16 de la Adenda que acoge la observación entregando una nueva modelación en el Anexo XVIII de la Adenda, cambiando la metodología de cálculo usado en la DIA, considerando focos puntuales, según cada escenario modelado. Agrega, además, varias consideraciones de las cuales se destaca que se consideran los predios de los receptores según lo solicitado, excepto los receptores denominados R4, R5, R6 y R8, dado que estos son pertenecientes al mismo predio de un mismo titular, que para el caso de la implementación de postes y zanjas de la línea de media tensión se consideran apantallamientos hacia los receptores R4 y R5. Por último, el Titular señala que la ubicación de maquinarias (fuentes de emisión) considerada para la modelación de las distintas fases se muestra en las figuras 24 y 15 de la Adenda, donde, además, indican la ubicación de los receptores para cada fase.
- Al respecto, se considera incompleta la respuesta entregada por el titular en el punto 2.16 de la Adenda, toda vez que aún no existe claridad respecto de la delimitación de los predios de los receptores y el modelo espacial utilizado. Las imágenes de las figuras 24 y 25 de la Adenda no entregan en detalle la ubicación de los focos de ruido y el punto de evaluación utilizado para la declaración del nivel de ruido en cada receptor, debido a su escala, razón por la cual se ha solicitado (punto 2.14 del ICSARA) que se entreguen imágenes por separado para cada receptor, lo que no ha sido entregado. Aun no se tiene claridad respecto de la ubicación de las obras asociadas a la construcción de la zanja y los postes. Del mismo modo, no se considera válido lo señalado por el Titular respecto de los receptores R4, R5, R6 y R8, que estarían en el mismo predio pertenecerían a un mismo Titular, por lo que se solicita clarificar esta situación y para cada uno de ellos, detallar por separado sus predios y mostrar el modelo espacial de forma detallada, de cómo se ubican las fuentes de ruido y el punto de evaluación en cada uno de ellos.
- 2.6. Se solicita al Titular que se aclare si la línea de media tensión será subterránea, ya que en el Anexo XIII de la Adenda, el Titular se refiere a “postes” y zanjas para la línea de media tensión. Y según lo detallado en la Tabla 1 de la Adenda, la **línea de media tensión será**



subterránea y sólo habrá **un poste** para la conexión, desde la cámara eléctrica N°20 al punto de conexión. De ser efectivo que se tiene previsto la implementación de la línea de media tensión de forma aérea, se deberá identificar cada poste con un número y ubicar el frente de ruido asociado a su construcción en el poste más cercano a cada receptor, si corresponde.

- 2.7. En respuesta al punto 2.17 de la Adenda, relacionada con explicar el mapa de ruido de la Imagen 11 del Anexo VI de la DIA, así como elaborar mapas de ruido por separado para cada receptor de modo que se visualice el límite del predio de cada receptor y la ubicación del punto de evaluación utilizado, el Titular acoge la observación señalando que se presenta una nueva modelación de emisiones de ruido y vibraciones actualizada en el Anexo XIII de la Adenda.

Al respecto, revisando el Anexo XIII “*Estudio de Ruido y Vibraciones*” de la Adenda, puede verse que el Titular no ha dado respuesta a lo solicitado, toda vez que sigue mostrando los mapas de ruido a una escala tal que muestra la vista general del proyecto y sus receptores, no entregando mapas de ruido por separado para cada receptor en la cual se muestre el límite del predio de cada uno de ellos y la ubicación exacta del punto de evaluación con el cual se declaran las emisiones de ruido en cada receptor. Por lo anterior, se reitera el Titular la observación del punto 2.17 del ICSARA, solicitando que entregue todos los mapas de ruido por cada receptor por separado de modo que pueda revisarse en detalle la ubicación del foco de ruido utilizado en dichas modelaciones, así como el punto de evaluación en cada receptor.

- 2.8. En el punto 11 “*Resultados Emisiones Acústicas*” del Anexo XII “*Estudio de Ruido y Vibraciones*” de la Adenda, se presenta una serie de tablas, que están basadas en mapas de ruido, que aparecen en el mismo punto de la Adenda. En los mapas se muestra toda el área del proyecto y sus receptores cuya escala no permite ver en detalle la ubicación del punto de evaluación utilizado en cada receptor.

Al respecto, se solicita al Titular que los mapas de ruido sean mostrados por cada receptor independiente, en la cual se visualice el límite del predio de cada receptor y la ubicación del punto de evaluación utilizado, para lo cual se advierte al Titular que todo receptor tiene derecho a ser protegido en todo su predio por lo que el punto de evaluación deberá estar ubicado dentro del predio del receptor, lo más cercano posible al proyecto.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

Permisos Ambientales de tuición DGA

- 3.1 En la Respuesta 1.7.3 de la Adenda, el Titular declara: “*Se informa a la autoridad, que en el área del Proyecto existen regueros y drenajes terminales, que no conducen aguas a otros usuarios localizados aguas abajo y tal como se indicó en el Informe de Recursos Hídricos presentado en el Anexo XVI de la DIA, se descontinuará la actividad de riego. Por lo anterior, estos regueros y drenajes serán suprimidos. Dado lo anterior, dentro del área del Proyecto no existirán canales de regadío o de derrames, ya que todos se ubicarán fuera del cierre perimetral del Proyecto, permitiendo así que la administración de estos canales pueda realizar las labores de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas*”.

Al respeto, se informa al Titular que en cuanto a cauces en desuso, al tratarse de cauces artificiales obras de dominio privado, según lo establece el Código de Aguas, la Dirección General de Aguas deberá aprobar las modificaciones que puedan “[...] causar daño a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

vida, salud o bienes de la población [...]” y en este sentido aun cuando un canal se encuentre en desuso al no conducir agua, él mismo constituye aún un bien de dominio privado y por lo tanto toda obra que implique su modificación deberá ser aprobada por la Dirección General de Aguas, entendiéndose como algunas de la modificaciones posibles el cambio de trazado, dimensiones y materialidad de la obra original, de tal forma que se mantengan las condiciones de conducción de la obra original, aun cuando esta no conduzca agua en la actualidad. Por su parte, el artículo 202 del mismo código, presume dueño de las obras a los titulares de derechos de aprovechamiento que extraigan, conduzcan o almacenen aguas en ellas, en la proporción de sus derechos, los cuales pueden estar constituidos en asociaciones u organizaciones de usuarios que administren los canales. Por lo tanto, la Dirección General de Aguas no autoriza ni establece la eliminación de un cauce artificial. Al respecto, se solicita pronunciamiento a titular complementando respuesta entregada, a objeto de acreditar cumplir con las disposiciones establecidas vigentes.

IV. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 4.1 Con la finalidad de precisar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita completar la siguiente tabla indicando las **fechas** de inicio y término de las fases.

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

V. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Área de Influencia

Fauna

- 5.1 En la respuesta del punto 5.2 de la Adenda, el titular declara: “*Se acoge la observación en relación a la potencial presencia de especies de anfibios en sector de canal San Joaquín, ubicado al norte del Proyecto **Parque Fotovoltaico Valentina Solar**. Si bien, la prospección en terreno fue realizada los días 2, 3 y 4 de diciembre, los días 5, 6 y 7 de diciembre se realizó la prospección en terreno del **Proyecto Parque Fotovoltaico Chicha Solar***” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Titular adjuntar el Estudio para el Componente Fauna solicitado en el punto 5.2 del ICSARA, pero para “*Parque Fotovoltaico Valentina Solar*”, ya que el Parque Fotovoltaico Chicha Solar señalado, corresponde a otro proyecto, que se encuentra en proceso de evaluación ambiental.

Recurso hídrico

- 5.2 Se reitera al Titular la observación del punto 5.10 del ICSARA, ya que ocurrido el **potencial** afloramiento de aguas y que estas aguas se contaminen con derrames provenientes de la actividad y a su vez contaminen el acuífero (Sector hidrogeológico de aprovechamiento común, SHAC Puangue Medio), el Titular deberá aportar los siguientes antecedentes:
- 5.3.1. Identificación de los sistemas hídricos subterráneos susceptibles de verse afectados por el proyecto, incluyendo el nivel freático.
 - 5.3.2. Tipo de acuífero.
 - 5.3.3. Dirección de flujo subterráneo; propiedades hidráulicas como transmisibilidad; permeabilidad, porosidad.
 - 5.3.4. Calidad físico-química actual de las aguas.
 - 5.3.5. Derechos de Aprovechamiento de aguas subterráneas de terceros y sus usos.
 - 5.3.6. En el análisis se solicita la incorporación de la identificación vía Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de los lugares y/o polígono, que el Titular utilice para la caracterización, así como el análisis de resultados.
- 5.3 Se reitera el punto 5.12 del ICSARA, en relación con elaborar las respectivas modelaciones asociadas al **potencial** afloramiento y en caso de que estas arrojen como resultado el descenso de la napa y/o afectación de los Derechos de Aprovechamiento de aguas de terceros, con ocasión del afloramiento se solicita al Titular:
- 5.4.1. Identificar cada una de las captaciones de aguas que se encuentran dentro de las líneas de descenso de la napa que tengan Derechos de Aprovechamiento de aguas y caracterizar cada una de estas captaciones con a lo menos información referente al Titular de los Derechos, a la profundidad del pozo y el nivel estático. Identificación de los usuarios y sus derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas otorgados **en el**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

área de influencia del proyecto, en un radio representativo de por ejemplo **200 metros o 1 km, u otra distancia representativa que determine el Titular mediante sustento técnico, señalando puntos de captación y sus Coordenadas (UTM Datum WGS84)**, en un plano a escala adecuada, archivo kmz desplegable en Google earth® y en tabla resumen. Se recomienda revisar entre otros, los antecedentes del Catastro Público de Aguas de DGA.

5.4.2. Especificar los usos de las aguas identificadas en el punto anterior, dentro de los cuales al menos debe considerar las fuentes de agua tales como **Agua Potable Rural (APR); fuentes para uso doméstico; fuentes para riego; fuentes para uso industrial, entre otros, que pueden verse afectadas por la extracción de agua por el proyecto.**

5.4.3. Presentar registros de nivel freático de la mayor extensión temporal posible, de cada pozo que es bombeado o bien de pozos de observación cercanos.

5.4.4. Aportar la información necesaria para entender el comportamiento de los niveles freáticos de pozos de terceros en las situaciones con y sin proyecto, lo cual es fundamental para entender y evaluar el impacto ambiental del proyecto. Se solicita presentar dicha información en la forma de un modelo **hidrogeológico conceptual y numérico que se refiera a los efectos en pozos de terceros con ocasión del afloramiento.**

5.4.5. El modelo debe hacer entrega de un balance hídrico que complementa el análisis presentado.

5.4.6. Analizar en base a las conclusiones del modelo hidrogeológico y los efectos del afloramiento de la napa y potencial contaminación, la significancia de los impactos, en relación con el artículo 6 letra g) del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente.

5.4.7. Se solicita presentar la evaluación ambiental asociada a la referida extracción de agua (bombeo) desde el punto de vista de si:

a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales, es decir, si se mantiene disponible el recurso aguas abajo del punto de extracción, a fin que se ejerzan los derechos de aprovechamiento de aguas de terceros (en cantidad y calidad), según sus usos.

b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.

c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y

d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero). Así entonces, de existir área de restricción, zona de prohibición o decreto de escasez, debe aportar los antecedentes que permitan descartar un impacto adverso o significativo.

Por otra parte, el Titular deberá tener en cuenta que la intensidad del impacto dependerá de la profundidad de la habilitación de los pozos de los terceros (profundizar un pozo para ejercer el derecho).

5.4.8. Establecer umbrales que permitan adoptar medidas de control tendientes a que los niveles no descendan



significativamente y que pudiesen afectar las captaciones dentro del área de influencia del proyecto y su calidad.

5.4.9. El Titular debe profundizar la predicción y evaluación de impactos sobre el recurso hídrico debido a que existirá un **potencial** afloramiento de aguas, por tanto, debe evaluar dicha situación, tanto en la afectación de niveles de pozos de terceros como de calidad de las aguas, considerando, además, que la restitución de dichas aguas afloradas debe ser efectuada con una calidad que no afecte al cuerpo receptor, siendo esperable que la calidad de lo restituido sea similar a la del cauce.

5.4.10. Proponer un Plan de Acción, en caso de afectación a los niveles de pozos de terceros con Derechos de Aprovechamiento de Aguas y/o a la calidad de las aguas subterráneas, en caso de que estos no sean significativos y por tanto no generen efectos del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

Geología

5.4 En relación con la respuesta 5.15 de la Adenda, en la que el Titular descarta que el proyecto estuviese emplazado en una zona con peligros de remoción en masa, volcanismo e inundaciones. Al respecto, se reitera la observación del punto 5.15 del ICSARA, de realizar un **análisis** previo e **incluir las bibliografías citadas** para descartar o no los peligros geológicos.

Medio Humano

5.5 En la respuesta 5.7 de la Adenda, se indica: *“Dicho lo anterior, se indica que, si bien se realizó una encuesta puerta a puerta a los habitantes del área de influencia quienes no tuvieron problema en contestar la encuesta y recibir la información respecto del proyecto, sin embargo, al momento de solicitar una acreditación mediante una firma estos no estuvieron de acuerdo solo aceptaron indicarnos sus nombres.”* Al respecto, se solicita al titular proporcionar también los consentimientos informados de los entrevistados (12).

Letra a) Efectos adversos significativos sobre la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

5.6 En la observación 2.19 del ICSARA, relacionada con que se entregue una imagen para cada receptor por separado en la cual se muestre la distancia a la cual se ha proyectado los niveles de vibración en cada uno de ellos desde el proyecto, el Titular acoge lo solicitado, según se indica en el punto 2.19 de la Adenda, pero no entrega una imagen para cada receptor a una escala que permita ver en detalle la ubicación, tanto del foco de vibración como el punto de evaluación del nivel de vibración que se proyecta en cada uno de ellos. Por lo anterior, se reitera al Titular la observación 2.19 del ICSARA, sobre entregar imágenes por separado para poder validar las estimaciones de vibración realizadas. Del mismo modo, no se ha incluido en la evaluación de las vibraciones a la construcción de la zanja de la línea de media tensión subterránea o a la instalación de postes, según sea el caso, por lo que se solicita complementar la evaluación realizada.

5.7 Se solicita al titular actualizar el descarte del literal a) del art. 11 de la Ley 19.300, de acuerdo con las observaciones realizadas en el Capítulo II del presente ICSARA, específicamente lo relativo a emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 5.8 Se solicita al Titular actualizar el descarte del literal b) del art. 11 de la Ley 19.300, de acuerdo con la observación realizada en el Capítulo I del presente ICSARA, en relación con los residuos líquidos del proceso de canoas de camiones mixer que no se evapore, esto con el fin analizar que no existirán impactos significativos sobre el recurso hídrico subterráneo.
- 5.9 En relación con la observación correspondientes al componente fauna, en el área de influencia del presente ICSARA, se solicita al titular actualizar el descarte del literal b) del art. 6 del RSEIA.
- 5.10 En relación con las observaciones correspondientes al recurso hídrico, en el área de influencia del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar en la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua, considerando el afloramiento de agua y su relación con los niveles de pozos de terceros y la potencial contaminación del acuífero. En base a las conclusiones del modelo hidrogeológico (respuesta del punto 5.12 de la Adenda) y los efectos del afloramiento de la napa y potencial contaminación se debe analizar la significancia de los impactos, en relación con el artículo 6 letra g) del D.S. N°40/2012 MMA.
- 5.11 En relación con los antecedentes solicitados en área de influencia del presente ICSARA, respecto al componente geológicos, se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. b) del artículo 11 de la Ley 19.300.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

- 5.12 En relación con la respuesta 5.29.2 de la Adenda, el Titular indica: *“Se informa a la autoridad, que en la actualidad existen cultivos agrícolas, los cuales son regado mediante regueros internos, cabe indicar que una vez construido el Proyecto Fotovoltaico estos regueros serán inutilizado y cegado, por lo tanto, no serán preservados.”* Al respecto, se solicita al Titular indicar cómo los cultivos agrícolas que utilizan dicho recurso natural como sustento económico, no verán afectada su actividad toda vez que el proyecto supone una inutilización de los regueros.
- 5.13 En relación con la respuesta 5.30.1, se solicita al Titular indicar la fuente para la estimación de los tiempos de desplazamiento indicados en la Tabla 53 de la Adenda.
- 5.14 En relación con los antecedentes solicitados en el presente documento, se solicita al Titular actualizar el descarte de la letrac) del artículo 11 de la Ley 19.300.

Resumen

- 5.15 Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 6.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción, operación y cierre).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

VI. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “*Ficha Resumen*” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto.
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

		<i>carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
-------	--

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]
-----------------------------	---------------------------

6.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

únicos o representativos.	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

	Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

VII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2012-2021

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 7.1 Respecto a la respuesta 5.5 de la Adenda, se solicita al Titular especificar el área de influencia del Proyecto geográficamente de acuerdo a la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos del SEIA, de modo de vincular al Proyecto con el Objetivo Estratégico mencionado, especificando que la Línea de Transmisión, en la fase de construcción, no afectará de manera significativa la calidad de vida de los grupos humanos ubicados en el área de influencia del Proyecto.

VIII. Compromisos voluntarios

- 8.1 En la respuesta al punto 1.7.3 de la Adenda se indica: “**Se realizarán capacitaciones a los trabajadores del Parque Fotovoltaico sobre el correcto manejo de los residuos, quedando prohibido arrojar escombros o basura en los canales o lugares que no estén habilitados para tal fin**” (énfasis). Luego, en la respuesta al punto 1.7.4 de la Adenda se señala: “**Se realizarán capacitaciones a los trabajadores del Parque Fotovoltaico sobre el correcto manejo de los residuos, quedando prohibido arrojar escombros o basura en los canales o lugares que no estén habilitados para tal fin**” (énfasis). Al respecto, se solicita incorporar dichas capacitaciones como un Compromiso Ambiental Voluntario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>

- 8.2 En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 6.12 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MBV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156222192>